

# Boletín Oficial



**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

**Se publica todos los días, excepto los domingos.**

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9' el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

**Diputacion Provincial.**

*Seccion Central.—Personal.*

Por acuerdo del Tribunal de Sres. Profesores de Farmacia del cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial, nombrado para actuar en los exámenes de aptitud de aspirantes á Practicantes de la indicada facultad, deberán empezar dichos actos el dia 29 del corriente, á las cuatro de la tarde, en la sala de juntas del Hospital provincial.

Lo que se anuncia en los periódicos oficiales para que llegue á conocimiento de los alumnos de Farmacia que han solicitado tomar parte en los referidos ejercicios.

Madrid 23 de Abril de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

**Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.**

*Circular.*

Con el fin de evitar que al formarse y aprobarse los presupuestos municipales del año económico entrante se con-

signen para gastos de escuelas de primera enseñanza partidas menores que las que la ley señala, y para que no pueda alegarse ignorancia ni pretextos al parecer razonables para eludir la obligacion que las leyes imponen en este asunto, la Junta de Instruccion pública de esta provincia inserta á continuacion las cantidades que como minimum debe consignar cada Municipio de la misma en su presupuesto municipal para el año económico de 1878 á 1879.

Tienen carácter obligatorio las partidas que han de destinarse á dotacion fija, á material de las escuelas, de retribuciones convenidas y al pago de alquileres de locales para enseñanza y habitacion de los Maestros; debiendo consignarse cantidad suficiente para que este último servicio quede completamente atendido.

La Junta recomienda con toda eficacia el sostenimiento y mejora de las escuelas de adultos ya establecidas, y la creacion de otras nuevas donde no las haya, cuya utilidad es mucho mayor que el corto sacrificio que lleva consigo su sostenimiento.

Madrid 20 de Abril de 1878.—El Gobernador, Presidente, A. Conde de Heredia-Spínola.—P. A. de la E. J. P., Rafael Monroy, Secretario.

**PROVINCIA DE MADRID.**

CONSIGNACIONES que los Ayuntamientos y Juntas de asociados de esta provincia han de proponer y aprobar como gasto obligatorio en el presupuesto municipal de 1878 á 79 para las atenciones de primera enseñanza.

PUEBLOS.	DOTACION.	MATERIAL.	RETRIBUCIONES.
<i>Partido judicial de Alcalá de Henares.</i>			
Ajalvir .....	625	156'25	100
La Alameda .....	416	104'13	"
Alcalá de Henares .....	275	68'75	"
	1.100	275	550
	1.100	275	550
	733'32	183'32	336'75
Algete .....	365	"	"
Ambite .....	825	206'25	375
Anchuelo .....	550	137'50	200
Barajas .....	625	156'25	"
Camarma de Esteruelas .....	416	104'13	"
Campoalbillo .....	275	68'75	"
Campo-Real .....	825	206'25	275
Canillas .....	550	137'50	183
Canillejas .....	480	120	"
Cobaña .....	200	50	"
Corpa .....	250	62'50	"
Coslada .....	825	206'25	"
Daganzo .....	550	137'50	"
Fresno de Torote .....	275	68'75	68
	275	68'75	50
	625	156'25	207'50
	625	157'25	"
	416'50	104'13	"
	300	75	"
	625	156'25	250
	416'50	104'13	200
	250	62'50	"

PUEBLOS.	DOTACION.	MATERIAL.	RETRIBUCIONES.
Fuente el Saz .....	625	156'25	287'50
Los Hueros .....	416'50	104'13	137'50
Loeches .....	250	62'50	"
Meco .....	625	156'25	125
Mejorada del Campo .....	416'50	104'13	100
Nuevo Baztan .....	625	156'25	"
Olmeda de la Cebolla .....	416'50	104'13	137'50
Orusco .....	625	156'25	87'50
Paracuellos de Jarama .....	416'50	104'13	"
Pezuela de las Torres .....	455	113'75	"
Pozuelo del Rey .....	275	68'75	"
Ribas de Jarama .....	375	62'50	"
Ribatejada .....	625	156'25	"
San Fernando .....	416'50	104'13	165
Santorcaz .....	625	156'25	150
Santos de la Humosa .....	416'50	104'13	100
Torrejon de Ardoz .....	625	156'25	"
Torres .....	416'50	104'13	100
Valdeavero .....	625	156'25	"
Valdeolmos .....	416'50	104'13	100
Valdetorres .....	250	62'50	100
Valdilecha .....	625	156'25	156'25
Valverde .....	416'50	104'13	125
Vallecas .....	625	156'25	"
Velilla de San Antonio .....	416'50	104'13	100
Vicalvaro .....	625	156'25	100
Villalvilla .....	416'50	104'13	75
Villar del Olmo .....	625	156'25	325
	416'50	104'13	575
	825	206'25	115
	416'50	104'13	200
	625	156'25	125
	416'50	104'13	82'50
	250	62'50	43'75
	625	156'25	275
	416'50	104'13	180
	825	206'25	206'25
	550	137'50	"
	250	62'50	"
	825	206'25	458
	550	137'50	296'64
	455	113'75	152
	825	206'25	270
	550	137'50	210
	625	156'25	"
	416'50	104'13	"
	625	156'25	"
	416'50	104'13	"
<i>Partido judicial de Colmenar Viejo.</i>			
Alcobendas .....	825	206'25	375
Alpedrete .....	550	137'50	250
Becerril de la Sierra .....	450	112'50	150
Boalo (El) .....	300	75	"
Cercedilla .....	550	137'50	75
Colmenarejo .....	832'50	208'13	310'50
	416'50	104'13	150
	625	156'25	"
	416'50	104'13	"
	1.100	275	"
	1.100	275	"
	733'33	183'32	"
	766'66	183'32	"
	366'66	"	"
	273'75	136'88	65
	273'75	"	"
	625	156'25	550
	416'50	104'13	496
	625	156'25	"
	625	156'25	"
	450	112'50	150
	750	62'50	"
	500	43'76	"
	825	206'25	"
	825	206'25	"
	550	137'50	"
	550	137'50	"

PUEBLOS.	DOTACION.	MATERIAL.	RETRIBUCIONES.	PUEBLOS.	DOTACION.	MATERIAL.	RETRIBUCIONES.
Galapagar.....	825	206'25	300	Moraleja.....	625	156'25	"
	550	137'50	210	Móstoles.....	825	206'25	"
Guadalix.....	825	206'25	"	Parla.....	550	137'50	"
Guadarrama.....	550	137'50	206'25	Pinto.....	825	206'25	"
Hortaleza.....	625	156'25	275		825	206'25	"
Hoyo de Manzanares.....	416'50	104'13	150		550	137'50	"
Manzanares el Real.....	625	156'25	274'50	San Martin de la Vega.....	416'50	"	125
Miraflores de la Sierra.....	416'50	104'13	138'75	Serranillos.....	825	206'25	"
Molar (El).....	562'50	75	175	Titulcia.....	550	137'50	"
Molinos (Los).....	825	206'25	637'50	Torrejon de la Calzada.....	250	62'50	250
Moralzarzal.....	550	137'50	275	Torrejon de Velasco.....	500	125	91'95
Navacerrada.....	912'50	206'25	305'42	Valdemoro.....	825	206'25	"
Pardo (El).....	550	137'50	175'83	Villaverde.....	550	137'50	207'50
Pedrezuela.....	375	93'75	75				
Rozas (Las).....	625	156'25	182'50	<i>Partido judicial de Navalcarnero.</i>			
San Agustin.....	450	112'50	91'25	Alamo (El).....	625	156'25	210
San Lorenzo del Escorial.....	825	206'25	"	Aldea del Fresno.....	416'50	104'13	138
	825	"	180	Aravaca.....	300	75	100
San Sebastian de los Reyes.....	550	137'50	150	Arroyomolinos.....	625	156'25	"
Talamanca.....	565	"	"	Boadilla del Monte.....	416'50	104'13	75
Torreloz.....	825	206'25	180	Brunete.....	365	91'25	350
Valdepiélagos.....	550	137'50	110	Colmenar del Arroyo.....	625	156'25	200
Villanueva del Pardillo.....	500	125	110	Chapineria.....	825	206'25	325
	333	83'32	"	Fresnedillas.....	550	137'50	184
	625	156'25	"	Húmera.....	625	156'25	125
	275	68'75	"	Majadahonda.....	455	113'75	125
	400	100	100	Navalagamella.....	825	206'25	275
<i>Partido judicial de Chinchon.</i>				Navalcarnero.....	416'50	104'13	137'50
Aranjuez.....	1.100	275	"	Pozuelo de Alarcon.....	250	62'50	"
	1.100	275	"	Perales de Milla.....	250	62'50	"
	733'32	183'32	"	Quijorna.....	625	156'25	200
	733'32	183'32	"	Sevilla la Nueva.....	416'50	104'13	117'50
Arganda.....	1.100	275	"	Valdemorillo.....	625	156'25	275
	1.100	275	"	Villamanta.....	1.100	275	275
	733'32	183'32	"	Villamantilla.....	1.100	275	182'50
Belmonte de Tajo.....	733'32	183'32	"	Villanueva de la Cañada.....	733'32	183'32	125
Brea.....	625	156'25	208'25	Villanueva de Perales.....	733'32	183'32	400
Carabaña.....	625	156'25	138'75	Villaviciosa de Odon.....	750	187'50	150
Colmenar de Oreja.....	416'50	104'13	250		500	125	365
Chinchon.....	625	156'25	200		365	91'25	365
Extremera.....	416'50	104'13	200		275	68'75	91'50
Fuentidueña de Tajo.....	825	206'25	275		825	206'25	485
Morata de Tajuña.....	550	137'50	"		550	137'13	442
Perales de Tajuña.....	1.100	275	"		275	"	50
Tielmes.....	1.100	275	"		455	113'75	"
Valdaracete.....	733'32	183'32	"		625	156'25	"
Valdelaguna.....	733'32	183'32	"		416'50	104'13	"
Villaconejos.....	825	206'25	275		625	156'25	"
Villarejo de Salvanes.....	550	137'50	183'50		416'50	104'13	150
Villamanrique de Tajo.....	825	206'25	275		456'25	114'16	525
	825	206'25	"		825	206'25	383'50
	416'50	104'13	"		550	137'50	"
<i>Partido judicial de Getafe.</i>							
Alcorcon.....	625	156'25	150				
Batres.....	416'50	104'13	75				
Carabanchel Alto.....	250	62'50	275				
Carabanchel Bajo.....	825	206'25	450				
Casarrubuelos.....	550	137'50	718'75				
Ciempozuelos.....	825	206'25	"				
Cubas.....	825	206'25	"				
Fuenlabrada.....	550	137'50	"				
Getafe.....	750	187'50	"				
	733'32	183'32	"				
	733'32	183'32	"				
Grñon.....	625	156'25	"				
Humanes.....	275	68'75	"				
Leganes.....	825	206'25	350				
	825	206'25	350				
	550	137'50	250				

PUEBLOS.	DOTACION.	MATERIAL.	RETRIBUCIONES.
Garganta	625	156'22	78
Gargantilla	416'50	104'13	50
Gascones	250	62'50	"
Hiruela (La)	250	62'50	"
Horcajo	300	75	75
Horcajuelo	250	62'50	75
Lozoya	625	156'25	375
Lozoyuela	416'50	104'13	300
Madarcos	625	156'25	125
Montejo de la Sierra	416'50	104'13	80
Manjiron	250	62'50	"
Navalafuente	250	62'50	"
Navarredonda	250	62'50	"
Navas de Buitrago	250	62'50	100
Oteruelo del Valle	250	62'50	50
Paredes de Buitrago	250	62'50	"
Patones	450	112'50	"
Pinilla del Valle	250	62'50	50
Piñuecar	250	62'50	"
Prádena del Rincon	250	62'50	"
Puebla de la Mujer Muerta	250	62'50	"
Rascafría	825	206'25	150
Redueña	550	137'50	100
Robledillo de la Jara	250	62'50	100
Robregordo	625	156'25	"
Serna (La)	416'50	104'13	"
Serrada	250	62'50	"
Sieteiglesias	250	62'50	"
Somosierra	401	100'25	"
Torrelaguna	825	206'25	"
Torremocha	550	137'50	"
Valdemanco	250	62'50	"
Vellon (El)	625	156'25	200
Venturada	416'50	104'13	208'33
Villavieja	250	62'50	138'33
	250	62'50	152
	250	62'50	"

de diez á doce, á cuyo efecto han de traer los recibos parciales de lo que corresponde percibir por premio de cobranza, recargos municipales y confeccion de matrícula, debiendo venir firmados por el Alcalde y Depositario de fondos de cada Ayuntamiento; entendiéndose que quedan sometidos á igual procedimiento los recibos del 4.º trimestre que no se hicieren efectivos á su presentacion por los agentes de la cobranza.

En consecuencia de todo lo expuesto encargo á los Alcaldes constitucionales, ruego á los Sres. Jueces municipales, suplico á los Sres. Jueces de primera instancia y á los Registradores de la propiedad, solicito, por último, de los Jefes de puesto é individuos de la Guardia civil que presten á todos los agentes de la recaudacion los auxilios que les demandasen para el mejor desempeño de su cometido.

Madrid 20 de Abril de 1878.—El Jefe de la Administracion económica, Antonio Laá y Rute.

Relacion de los cobradores de la capital, número de cada uno y nombre.

1. D. Pablo Pandeavenas.
2. D. Manuel Ochoa.
3. D. Ignacio Fernandez.
4. D. Fernando Gomez.
5. D. Julian Tarduchy.
6. D. Hermenegildo Galan.
7. D. Antonio Lopez.
8. D. Francisco Argos.
9. D. José Royo.
10. D. Pedro Sopeña.
11. D. Antonio Paz.
12. D. Leopoldo Argos.
13. D. Tomás García.
14. D. Angel Trujillo.

RELACION nominal de los Agentes de los partidos y cobradores de los pueblos, con expresion de los partidos judiciales á que respectivamente están adscritos.

Partidos.	Agentes.	Cobradores.	Número de pueblos.
Alcalá de Henares	D. Eladio Moreno	D. Luis Clavo y Hernandez. Pedro Atienza Cándido Bermejo Juan Pablo Rubio y Jimenez Casto Torres Pedro Roldan Saturnino Velasco Aquilino Lucas Vazquez Manuel Velasco José Rodriguez	45
Chinchon	D. Vicente Brull	D. Manuel Villachenous. Quintín Sanchez Marcelino Maroto Benigno Martínez Julian Mota Tomás Tapioles	17
Colmenar Viejo.—1.ª Seccion	D. Francisco Femenia	D. Félix Lopez Manuel Rubio Juan García Dávila Antonio Hernandez Serapio Martin	21
Colmenar Viejo.—2.ª Seccion	D. Juan Morata	D. Francisco Gonzalez Francisco Ramirez José María Saldias Juan de la Cruz García Alfredo Villareal	13
Getafe	D. Rafael Salgado	D. Gregorio Anton Francisco de Paula Escalante Raimundo Rodriguez Galvez Félix Quintana Gabriel Rito Nieto	23
Navalcarnero	D. Francisco Femenia	D. Juan Gonzalez Angel Blasco Francisco Marron Juan José Gracia Julian Hernandez	22
San Martín de Valdeiglesias	D. Juan Giorfo	D. Manuel Ortega Antonio Lopez Maqueda	11
Torrelaguna	D. Mariano Sanz	D. Eduardo Sanz Mariano Sanz Cardena Dionisio Juez García Juan Navarro Pedro Martin	46
TOTAL			198

### Administracion económica.

Circular.—Recaudacion.—Contribuciones.—Cuarto trimestre del año económico de 1877 á 78.

En cumplimiento de lo que dispone la ley y con arreglo á lo que determina el art. 16 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se hace saber á los contribuyentes de esta capital y de los pueblos de la provincia que á partir del 1.º de Mayo próximo se dará principio á la cobranza de todas las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico.

Los encargados de llevar á cabo las citadas operaciones en la capital son los cobradores á domicilio y en los pueblos los agentes-recaudadores, lo mismo que los cobradores que sirven á sus órdenes. Al efecto y para que nadie alegue ignorancia, y á fin de que tambien se sepa á quiénes puedan hacerse legítimamente los pagos, se publican en relaciones separadas los nombres de los unos y de los otros, con cuantas circunstancias son necesarias.

En su consecuencia, y con el objeto de que todo marche con la debida regularidad, tanto en ventaja de los mismos contribuyentes como de los diversos agentes de recaudacion, he acordado, de conformidad con la Delegacion del Banco de España, lo siguiente:

1.º Que los cobradores á domicilio de la capital, lo mismo que los agentes-recaudadores y cobradores de los pueblos, observen rigurosa y escrupulosamente todas las reglas que ha prefijado esta Administracion en las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 7 de Agosto y 24 de Octubre de 1877 al anunciar la cobranza del primero y segundo trimestres del corriente año económico, para lo cual llevarán consigo uno de los ejemplares de dichos BOLETINES OFICIALES, igualmente que el en que se publique esta circular.

2.º Que el período hábil de la cobranza en la capital durará hasta el 24 inclusive del citado mes de Mayo.

3.º Que al terminarse la cobranza en cada pueblo recogerán los agentes de la recaudacion dos ejemplares de los edictos debidamente diligenciados por los Al-

caldes en la forma que al dorso de ellos se expresa, uniendo uno al expediente ejecutivo del trimestre á que pertenece, y remitiendo el otro por el correo á la Delegacion del Banco de España, sita calle de Atocha, núm. 32, principal derecha.

4.º Que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, tendrán presente los agentes de la recaudacion cuanto se les manda en la regla 33 de la circular de esta Administracion del BOLETIN OFICIAL que arriba se menciona; debiendo abonar únicamente dichos importes cuando los Ayuntamientos les presenten las cartas de pago expedidas por la misma, cuidando de que al recogerlas estampen al dorso los Depositarios de fondos municipales y Alcaldes el oportuno recibí de la cantidad que se les entregue, y de presentarlas sin demora en la Delegacion del Banco de España.

5.º Que los recibos del encabezamiento de la contribucion industrial del corriente cuarto trimestre se presentarán á los respectivos Ayuntamientos por los agentes de la cobranza, hechas las liquidaciones de bajas que ha estimado legales esta Administracion. En caso de que no fuesen satisfechos consignarán al dorso de los recibos dichos agentes, que se ha hecho el requerimiento al pago; debiendo firmar esto mismo únicamente el Alcalde y el Secretario de la corporacion municipal, y siempre que se negasen á efectuarlo, dos testigos presenciales del acto.

6.º Que los recibos de esta clase cuyos pagos no se realizasen, llenado lo que prescribe el artículo anterior, serán presentados por los agentes de la cobranza en la Delegacion del Banco de España, á fin de que en vista de la relacion que la misma rinda á esta Administracion, se puedan expedir contra los morosos los comisionados de apremio que marca la legislacion vigente de Hacienda.

7.º Que los recibos de la citada clase contributiva, correspondientes al 1.º, 2.º y tercer trimestre del actual año económico, que á pesar de las liquidaciones practicadas por esta Administracion no hubiesen sido todavía pagados, tienen la obligacion los Alcaldes de presentarse á verificarlo en la Delegacion del Banco de España, calle de Atocha, núm. 32, principal derecha, todos los dias no feriados,

D. Estéban Azaña, Alcalde constitucional de la ciudad de Alcalá de Henares.

Hago saber que por providencia del dia de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar tambien hasta la celebracion de la subasta, segun así lo ha resuelto la Administracion económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el dia 30 del mes de Abril del año 1878, á la hora de las once de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicacion en el depositario que designará esta Alcaldia, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administracion económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos

el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 4 de órden. D. Francisco Alcalde.—Una casa en esta población y su calle del Postigo, señalada con el núm. 11; capitalizada en 7.031 pesetas.

Núm. 33. D. Agustín Aparicio.—Una casa en la calle de la Laguna, señalada con el número 3; capitalizada en 937 pesetas 50 céntimos.

Núm. 68. D. Trifón Blas.—Solares en la calle del Matadero, sin número; capitalizados en 175 pesetas.

Núm. 147. Doña Martina Fernandez.—Tercera parte de casa en esta población, sita en la Plaza Mayor, señalada con el número 29; capitalizada en 2.575 pesetas.

Núm. 149. D. Nicanor Frutos (su viuda).—Una casa en esta población y su calle de la Encamienda, señalada con el núm. 3; capitalizada en 1.575 pesetas.

Núm. 151. D. Lope Ignacio Fuentes.—Una casa en esta población y su calle de Libreros, núm. 29; capitalizada en 4.275 pesetas.

Núm. 159. D. Ramon Fernandez.—Una casa en esta población y su calle Mayor, señalada con el núm. 42; capitalizada en 3.300 pesetas.

Núm. 176. D. Antonio Galindez.—Una tierra de cuatro fanegas de quinta clase en el Retamar, término de esta población; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 179. D. Rufo Gayoso.—Una casa en esta población y su calle del Carmen Descalzo, señalada con el núm. 18; capitalizada en 1.675 pesetas.

Núm. 184. D. Antonio Gutierrez (herederos).—Una casa en esta población y su calle del Empeinado, señalada con el número 14; capitalizada en 3.425 pesetas.

Núm. 249. Herederos de D. Francisco Huerta.—Una casa en esta población, sita calle Mayor, núm. 102; capitalizada en 7.700 pesetas.

Núm. 266. Doña Eusebia Jerez.—Una casa en esta población, calle de los Coches, número 17; capitalizada en 1.725 pesetas.

Núm. 364. D. Nolasco de Pedro.—Una tierra de una fanega y seis celemines en las Bañuelas; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 370. D. Francisco Palacios.—Una casa en esta población, calle del Matadero, número 29; capitalizada en 1.125 pesetas.

Núm. 442. D. José Rivera.—Una casa en esta población, calle de Gallegos, núm. 7; capitalizada en 1.000 pesetas.

Núm. 450. D. Ramon Salamanca.—Una casa en esta población, calle Mayor, número 123; capitalizada en 3.425 pesetas.

Núm. 493. D. Enrique Segundo.—Tercera parte de una casa en esta población, sita en la Plaza Mayor, núm. 29; capitalizada en 2.575 pesetas.

Núm. 539. D. Manuel Asensio Santiñana.—Una tierra de cuatro fanegas de cuarta clase en la Canaleja de las Calenturas, término de esta población; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 549. D. Eugenio Carriedo.—Una tierra de 22 fanegas ocho celemines de cuarta clase en la Vega del Soto, término de esta población; capitalizada en 6.533 pesetas 33 céntimos.

Núm. 551. D. Gabriel Cabello.—Una tierra en la Vega del Soto, término de esta población, de haber dos fanegas 10 celemines de cuarta clase; capitalizada en 816 pesetas 66 céntimos.

Núm. 552. Doña Juana Cabello.—Una tierra de cuatro fanegas de cuarta clase en la Vega del Soto, término de esta población; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 571. D. Matías Fernandez.—Una tierra de una fanega de cuarta clase en el Naípe, término de esta población; capitalizada en 257 pesetas 33 céntimos.

Núm. 578. D. Leandro Gallego.—Una tierra de nueve fanegas de cuarta clase en el Corral, término de esta población; capitalizada en 2.586 pesetas 66 céntimos.

Núm. 579. D. Gregorio García.—Una tierra de cinco fanegas seis celemines de cuarta clase en Montejinos, término de esta población; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 584. D. Simon Gaviña.—Una tierra de cuatro fanegas de cuarta clase en la Vega del Soto, término de esta población; capitalizada en 1.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 592. Doña Rafaela Gonzalez Sorria.—Una casa en esta población, calle de Escobedo, núm. 7; capitalizada en 2.475 pesetas.

Núm. 596. D. José Herrera.—Soto titular de Rasillo de Vargas, con cinco fanegas de

alameda, 119 álamos y 10 fanegas de soto, término de esta población; capitalizado en 9.166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 597. D. Patricio del Hoyo.—Una tierra de cuatro fanegas seis celemines de cuarta clase en la Vega del Soto, término de esta población; capitalizada en 1.441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 599. Herederos de Faustino Hernandez.—Una tierra de seis fanegas siete celemines de quinta clase en el cerro del Grullo, término de esta población; capitalizada en 983 pesetas 33 céntimos.

Núm. 602. D. Eduardo del Hoyo.—Una tierra de tres fanegas de cuarta clase, en la Vega del Soto, término de esta población; capitalizada en 862 pesetas 66 céntimos.

Núm. 618. Doña Dorotea Lopez.—Una tierra de tres fanegas dos celemines de cuarta clase en la Cañada del Listón, término de esta población; capitalizada en 875 pesetas.

Núm. 625. D. Hipólito Maroto.—Una tierra de cinco fanegas de quinta clase, camino de Ajalvir, término de esta población; capitalizada en 766 pesetas 66 céntimos.

Núm. 626. D. Nicanor Merino.—Una tierra de cuatro fanegas seis celemines de cuarta clase la Riberilla, término de esta población; capitalizada en 1.300 pesetas.

Núm. 630. D. Manuel Moratilla.—Una tierra de cuatro fanegas de cuarta clase en la Cañada del Torote, término de esta población; capitalizada en 1.150 pesetas.

Núm. 639. D. Casimiro Ortiz.—Una tierra de 13 fanegas seis celemines de cuarta clase en el Corral, término de esta población; capitalizada en 3.883 pesetas 33 céntimos.

Núm. 645. D. José Perez.—Una tierra de una fanega seis celemines en el Corral, término de esta población; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 653. Doña Gregoria Ramos.—Una tierra de siete fanegas seis celemines, camino de Moleadores, término de esta población; capitalizada en 2.156 pesetas.

Núm. 664. D. Pascual Serra Más.—Una tierra de dos fanegas nueve celemines en el Pradillo del Secretario, término de esta población; capitalizada en 1.433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 671. D. José Varela.—Una tierra de nueve fanegas de cuarta clase en el cerro del Grullo, término de esta población; capitalizada en 2.591 pesetas 66 céntimos.

Núm. 695. D. Eduardo Cámara.—Una casa en esta población, calle de las Vaqueras, núm. 5; capitalizada en 3.425 pesetas.

Núm. 698. D. Baltasar Castilla.—Una casa en esta población, calle de Talamanca, número 3; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 701. D. José Escobedo.—Una casa en esta población, calle de las Vaqueras, número 23; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 707. D. Juan de Mata García.—Una tierra de siete fanegas de cuarta clase, camino de Camarma, término de esta población; capitalizada en 2.012 pesetas 66 céntimos.

Núm. 710. D. Pascual Gomez.—Dos solares en esta población, calle del Matadero, sin número; capitalizado en 331 pesetas.

Núm. 728. D. Francisco Martín Delgado.—Una casa en esta población, calle del Cipres, núm. 1; capitalizada en 1.325 pesetas.

Núm. 747. D. Antonio Redondo Aguado.—Tierra de 12 fanegas nueve celemines en Miraflores, de cuarta clase, término de esta población; capitalizada en 658 pesetas 33 céntimos.

Núm. 750. D. José Rubio.—Una casa en esta población, calle del Postigo, núm. 8; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 751. D. Juan Manuel Ruiz.—Media casa en esta población, calle de Santa Catalina, núm. 1; capitalizada en 1.075 pesetas.

Núm. 760. D. José Torres Muñoz.—Una tierra de 12 fanegas de quinta clase en las Zorreras, término de esta población; capitalizada en 876 pesetas 66 céntimos.

Núm. 772. D. Julian Zamora.—Media casa en esta población, calle de Santa Catalina, núm. 1; capitalizada en 4.075 pesetas.

Núm. 782. D. Mariano Coronado.—Una tierra de cinco fanegas de quinta clase en el Sueño, término de esta población; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 783. D. Mariano Godin.—Tierra de 63 fanegas y seis celemines en el Naípe, cerro del Grullo, Riberilla y Heredad; capitalizada en 8.508 pesetas 33 céntimos.

Núm. 784. D. Froilan Sanchez.—Tierra de cinco fanegas, camino de la Esgaravita, de cuarta clase; capitalizada en 1.441 pesetas 66 céntimos.

Núm. 658. D. Saturnino Sanz.—Tierra de dos fanegas tres celemines de cuarta clase, camino de Alcalá de Henares, término de esta población; capitalizada en 466 pesetas 66 céntimos.

Núm. 624. D. Juan Crisóstomo Merino.—Tierra de cuatro fanegas de quinta clase, cerrillo de San Antonio, término de esta población; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 623. D. Miguel Martínez.—Tierra

de seis fanegas de cuarta clase, camino de Moleadores, término de esta población; capitalizada en 1.723 pesetas 33 céntimos.

Núm. 182. D. Tomás Gutierrez.—Una viña de siete fanegas tres celemines, 1.200 cepas, en el Pago Grande, término de esta población; capitalizada en 1.750 pesetas.

Núm. 217. Doña Daniela Gutierrez.—Una casa en esta población, sita Plaza Mayor, número 23; capitalizada en 3.750 pesetas.

Núm. 556. D. José Cubas.—Una casa en esta población, sita Plaza Mayor, núm. 6; capitalizada en 2.581 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Alcalá de Henares á 9 de Abril de 1878.—El Alcalde constitucional, Estéban Azaña.—Por su mandado, el Comisionado, Luis Clavo y H.

D. Manuel Villalvilla de Funes Moreno, Alcalde constitucional de Orusco.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 30 del mes de Abril del año 1878, á la hora de las diez á doce, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de órden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 10 de órden. D. José María Camon.—Un molino harinero en este término municipal; capitalizado en 8.125 pesetas.

Núm. 19. Juzgado de Alcalá (su Depositaria).—Una tierra en el camino de Carabana, de secano, su haber seis celemines: linda Saliente Antonino Colmenar; Mediodía y Poniente Tomás Morillo, y Norte Juan Villalvilla; capitalizada en 850 pesetas.

Núm. 20. D. Fermín Loeches.—Una tierra en el monte y sitio llamado los Olivos del Llano, su haber 18 fanegas: linda Saliente dehesa Carnicera; Mediodía Juan Zurita; Poniente y Norte José Redondo; capitalizada en 1.933 pesetas 33 céntimos.

Núm. 41. D. José María Torres.—Tercera parte de una casa-fábrica de papel denominada de Abajo; linda por sus cuatro vientos D. Eugenio Pozo; capitalizada en 4.100 pesetas.

Núm. 42. D. Juan Villalvilla (herederos).—Una viña en Valleexcusa: linda Saliente Hilario Moratilla; Mediodía el mismo; Poniente Juan Lara, y Norte Anastasio Morillo; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 83. D. Juan Colmenar.—Una viña en Barcelonés: linda Saliente Julian Fernandez; Mediodía Francisco Moreno Muñoz; Poniente Mariano Colmenar, y Norte Isidro Cañaveras; capitalizada en 1.333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 85. D. Lucio de Diego.—Viña en la Casa del Monje: linda Saliente Antonio Bonhome; Mediodía, Poniente y Norte An-

selmo Villalvilla; capitalizada en 566 pesetas 66 céntimos.

Núm. 98. Doña Norberta Gonzalez.—Casa en la calle de Peligros: linda derecha Cándido Ribas, izquierda Atanasio Carmona; capitalizada en 633 pesetas 33 céntimos.

Núm. 136. D. Saturnino Madrid.—Una viña en la Peña Merina: linda Saliente Eugenio Villalvilla; Mediodía Francisco Moreno; Poniente Vicente Redondo, y Norte cerros; capitalizada en 833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 140. D. Galo Morato.—Viña en Valdecabron: linda Saliente y Mediodía cerros; Poniente Juan Antonio Robliño, y Norte camino; capitalizada en 1.800 pesetas.

Núm. 162. D. Mariano Moratilla Villaverde.—Viña en el Barranco de las Zorreras: linda Saliente Pedro Redondo; Mediodía y Poniente camino, y Norte Anselmo Villalvilla; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 173. D. Francisco Perez (herederos).—Viña en la Revuelta del Valdorneja: linda Saliente y Mediodía Ciriaco Rivas; Poniente herederos de Eugenio Villalvilla, y Norte Prudencio Villalvilla; capitalizada en 1.066 pesetas 66 céntimos.

Núm. 192. D. José Rivas.—Casa en la Travesía del Moral: linda derecha Eugenio Ventura; izquierda Francisco Moreno.

Núm. 219. D. Baltasar Sanchez.—Viña en el Barranco de las Zorreras: linda Saliente Cerros; Mediodía Pedro Moreno; Poniente y Norte Dehesa; capitalizada en 2.000 pesetas.

Núm. 237. D. Juan Francisco Villalvilla.—Tierra, de haber tres celemines, en la Presilla: linda Saliente y Mediodía camino; Poniente capellanía, y Norte Juan Villalvilla; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 246. D. Víctor Vallen.—Una tierra de riego, de haber una fanega, sita en el Aza de Loeches: linda Saliente camino; Mediodía Benito Vallen; Poniente reguera, y Norte Feliciano Villalvilla; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 256. D. Manuel Villatovas.—Tierra, de haber seis celemines, en las Pozas: linda Saliente camino; Mediodía Cándido Moreno; Poniente el río, y Norte Francisco Moreno; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 267. D. Gregorio Villalvilla y hermanos.—Casa en la calle de la Fragua: linda por su derecha Mariano Moreno; izquierda Cándido Moreno; capitalizada en 625 pesetas.

Núm. 270. D. Mariano Zurita (mayor).—Un huerto en esta población, sito en la calle de los Huertos: linda Saliente Félix Villalvilla; Mediodía, Poniente y Norte dicha calle; capitalizado en 300 pesetas.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieren interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Orusco á 8 de Abril de 1878.—El Alcalde, Manuel Villalvilla de Funes Moreno.—Por su mandado, el Comisionado, Pedro Rollan.

D. Benito Meco, Alcalde constitucional de Ribatejada.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1876 á 1877 y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 1.º del mes de Mayo del año 1878, á la hora de las diez á una del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el depositario que designará esta Juzgado, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año, y que reproduce en dicho periódico al anunciar la cobranza de cada trimestre; debiendo tener entendido los licitadores que, y además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas

del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo.

En su consecuencia la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que á continuación se expresa:

Número 83 de orden. Francisco Amor.—Una tierra de seis celemines en el Ejido, que linda con el camino Real; capitalizada en 183 pesetas 33 céntimos.

Núm. 90. Pablo Acebedo.—Una tierra de una fanega y tres celemines en la vereda de Zarzuela, que linda con otra de Cesáreo Martín; capitalizada en 383 pesetas 33 céntimos.

Núm. 106. Manuel Escudero.—Una tierra de dos fanegas en San Benito, que linda con D. Luis Garcini; capitalizada en 333 pesetas 33 céntimos.

Núm. 120. Gabina García Ollas.—Una

tierra de una fanega y seis celemines en el Salobrillo, que linda Norte con otra de Pablo Ramos; capitalizada en 250 pesetas.

Núm. 124. Saturnino García.—Una tierra de dos fanegas en el Juncar, que linda Mediodía con Tomás Acebedo; capitalizada en 338 pesetas 33 céntimos.

Núm. 125. Andrea García.—Una viña de una fanega y seis celemines en el Alto del Juncar, que linda Saliente Andrés Alarilla; capitalizada en 233 pesetas 33 céntimos.

Núm. 138. Felipe Lopez.—Una tierra de cinco celemines en Cañadahonda, que linda con D. Luis Garcini; capitalizada en 66 pesetas 66 céntimos.

Núm. 143. Ramon Lopez y Lopez.—Una tierra de dos fanegas y seis celemines en Varguillas, que linda Saliente y Mediodía con D. Luis Garcini; capitalizada en 416 pesetas 66 céntimos.

Núm. 147. Juan Lopez y Lopez.—Una tierra de 11 fanegas en Valdehernando, que linda con herederos de Manuel Visaña; capitalizada en 1.833 pesetas 33 céntimos.

Núm. 149. Pablo Lopez.—Una tierra de tres fanegas en Cañadahonda, que linda con otra de Micaela Martín; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 153. Felipe Lopez.—Una tierra de cuatro fanegas en la Granjilla, que linda con

Victorio de Zea y Valdecerros; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 176. Manuel Martín.—Una tierra de tres fanegas y seis celemines en el Juncar, que linda con otra de Tomás Acebedo; capitalizada 583 pesetas 33 céntimos.

Núm. 184. Demetrio Martín.—Una tierra de una fanega en el Salobre, que linda con otra de Benito Arroyo; capitalizada en 166 pesetas 66 céntimos.

Núm. 194. Pedro Macia.—Una tierra de tres celemines en la Granja, adquirida de Lorenzo Paniago (no se expresan linderos); capitalizada en 93 pesetas 66 céntimos.

Núm. 207. Elena Perdiz.—Una tierra de 13 fanegas en la Calcetera, que linda con otra de Manuel María Sanz; capitalizada en 2.250 pesetas.

Núm. 223. Candida Ramos.—Una tierra de cuatro fanegas en el Salobrillo, que linda con otra de Juan Portero; capitalizada en 666 pesetas 66 céntimos.

Núm. 255. Pedro Vargas ó Tadeo Vargas.—Una tierra de tres fanegas en Terreros, que linda con otra de Diego García; capitalizada en 1.125 pesetas.

Otra de una fanega en el Vallejuelo, que linda con Juan Escarcha y Lorenza Martínez; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Otra de dos fanegas en camino de Valdevero, que linda con Benito Meco y el señor Marqués; capitalizada en 583 pesetas 33 céntimos.

Otra en el mismo sitio, de una fanega, que linda con Benito Meco y Calixto Ortiz; capitalizada en 291 pesetas 66 céntimos.

Núm. 262. Capellania de Eleuterio Amor.—Una tierra en Calderon, de cinco fanegas nueve celemines, que linda con D. Luis Garcini al Norte; capitalizada en 966 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber á los deudores, que antes de verificarse la subasta, pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero despues de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Ribatejada á 5 de Abril de 1878.—El Alcalde, Benito Meco.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vazquez.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 3 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TERMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas cénts.
D. Márcos Lancis.....	Madrid.....	Rústica.....	Velilla de San Antonio...	Clero.	13'75
Aquilino Rodriguez.....	Gargantilla.....	".....	Navarredonda.....	"	13'75
Andrés Perez.....	Navalcarnero.....	".....	Chapinería.....	"	5'38
Andrés Alcázar.....	Villarejo.....	".....	Villarejo.....	"	50
".....	".....	".....	".....	"	77'25
".....	".....	".....	".....	"	55'25

Madrid 20 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 4 del mes de Abril de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE Pesetas cénts.
D. Cruz Municio.....	Paracuellos.....	Rústica.....	Paracuellos.....	Clero.	112'50
Juan Pelayo.....	Madrid.....	".....	Fuente el Saz.....	"	114'38
Antonio Feijóo García.....	".....	".....	Madrid.....	Patrimonio.	451
".....	".....	".....	".....	"	501'50
".....	".....	".....	".....	"	601'10
".....	".....	".....	".....	"	600'50
".....	".....	".....	".....	"	259'50
".....	".....	".....	".....	"	631'50
".....	".....	".....	".....	"	1.100'50
".....	".....	".....	".....	"	700'50
".....	".....	".....	".....	"	1.341'50
Márcos Leon García.....	".....	Urbana.....	".....	Estado.	1.610
					341'13

Madrid 20 de Abril de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Chinchon.

Por renuncia del que la obtenía se halla vacante una de las dos plazas de Médico-cirujano titular de pobres de Chinchon, en la provincia de Madrid, de cuya capital dista 45 kilómetros, cabeza del partido judicial de su nombre, que tiene 4.832 habitantes, dotada con 975 pesetas, con obligacion de asistir á 200 familias pobres y con sujecion á las demás condiciones que constan en el expediente que para la provision de dicha plaza constan en el que se ha instruido y se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha poblacion.

Los que deseen obtenerla pueden di-

rigir sus solicitudes á la Alcaldía de la referida poblacion en término de 30 dias, á contar desde la fecha en que el presente anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Chinchon 10 de Abril de 1878.—El Alcalde, Tomás Ortiz de Zárate.

Lozoya.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de los pastos de verano de los sitios titulados Ahijar del Raso, Quebradura y Regajos del Caño, este Ayuntamiento ha acordado tenga lugar la segunda el dia 30 del corriente, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior.

Lozoya 19 de Abril de 1878.—El Alcalde, Aureliano Ramirez.—Por orden, Agapito Velez.

Mejorada del Campo.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa, dotada con la cantidad anual de 990 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 25 á 30 familias pobres.

La poblacion consta de unos 230 vecinos, quedando el Profesor en libertad para hacer ajustes particulares con los vecinos pudientes. Se halla á tres leguas de Madrid y una de las estaciones de San Fernando y Torrejon, línea férrea de Madrid á Zaragoza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mejorada del Campo 12 de Abril de 1878.—El Alcalde constitucional, Fermín Gonzalez.

Villanueva de Perales.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 730 pesetas, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los que se hallen adornados de los requisitos que la ley exige, podrán solicitarla en el plazo de 15 dias dirigiendola sus solicitudes documentadas convenientemente al Sr. Presidente de este Ayuntamiento dentro del plazo fijado, despues del cual no se admitirá ninguna.

Villanueva de Perales á 17 de Abril de 1878.—El Alcalde, Romualdo Povedano.

## Providencias judiciales.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, se llama por una sola vez y término de seis días á las personas que se crean con derecho á oponerse á la rectificación del acta de defunción de Braulio Rubio, fallecido en el Hospital general el 10 de Noviembre de 1874, cuya rectificación pretende su viuda Gertrudis Delgado.

Madrid 12 de Abril de 1878.—El Escribano, Antonio Márcos.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### Alcorcon.

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y de suplente de este Juzgado municipal, con todos los derechos y emolumentos que le correspondan por la ley. Las solicitudes se presentarán documentadas al Sr. Juez municipal, debiendo reunir los aspirantes las circunstancias que previene el art. 13 del reglamento.

El plazo fijado para la admisión de solicitudes será el de 15 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Alcorcon 10 de Abril de 1878.—El Juez municipal, José Basanta.

#### Batres.

Hallándose desempeñada en el día la Secretaría de este Juzgado municipal por Secretario y suplente interinos, se anuncia la vacante en propiedad de uno y otro.

Los aspirantes que gusten optar á dichas plazas dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma que previene el artículo 13 del reglamento de 10 de Abril de 1871, en el término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Lo que se anuncia al público llamando aspirantes.

Batres 11 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Sabino Benito.

#### El Molar.

D. Eduardo Ramon, Juez municipal de esta villa de El Molar.

Hago saber que en virtud de orden del Sr. Juez de primera instancia de este partido y para pago de costas ocasionadas en causa criminal, se arriendan en pública licitación las fincas siguientes, sitas en esta jurisdicción:

TASACION  
—  
Pesetas cénts.

#### De Rufino Martin.

Tres cuartas partes de la viña de la Dehesilla, con 825 cepas, retasada en . . . . .	12'50
Una tierra en los Horcajos, de dos fanegas, en . . . . .	10
Una parte de olivar con siete olivos, en . . . . .	2
Una viña en las Suertes Nuevas, con 200 cepas, en . . . . .	5

#### De Isidoro Martin.

Una viña en la Reguera, con 200 cepas, retasada en . . . . .	5
Una viña en las Suertes Nuevas, con 300 cepas, en . . . . .	7'50
Otra viña en el mismo sitio que la anterior, con 150 cepas, en . . . . .	3'75

La subasta tendrá lugar el día 1.º de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, sita en la Secretaría del mismo; no admitiéndose proposición que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

El Molar 10 de Abril de 1878.—Eduar-

do Ramon.—Por su mandado, Félix Velasco, Secretario.

#### Moraleja de Enmedio.

Se hallan vacantes en este Juzgado municipal los cargos de Secretario y suplente del mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes dentro del término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; teniendo presente que han de reunir las circunstancias que previene el art. 13 del reglamento que se dictó por decreto de 10 de Abril de 1871, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 102.

Los elegidos sólo disfrutarán como sueldo los derechos señalados por arancel.

Moraleja de Enmedio 11 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Manuel Zazo y Olmedo.

#### Pinto.

Se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente del Juzgado municipal de esta villa, las cuales se han de proveer con sujeción á los artículos 12 al 21 del reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes á dichas plazas dirigirán sus solicitudes á este Juzgado dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de este anuncio, pasados los cuales no serán admitidas.

Pinto 12 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Estéban Fernandez de Soto.

#### Serranillos.

D. Juan Fernandez y Martin, Juez municipal de esta villa de Serranillos, partido de Getafe.

Hago saber que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Los honorarios que se calcula ha de percibir anualmente por los negocios en que actúe y con arreglo á los aranceles vigentes, serán aproximadamente 15 pesetas.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud los documentos necesarios para justificar su edad, conducta y aptitud.

Y para los efectos convenientes se hace constar que esta villa sólo tiene 108 vecinos, y por consiguiente es compatible el expresado cargo con el de Secretario de Ayuntamiento.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de la circular del Sr. Juez de primera instancia de este partido fecha 8 del mes actual, se publica el presente edicto.

Serranillos 10 de Abril de 1878.—El Juez municipal, Juan Fernandez.—El Secretario habilitado, José María Alonso.

#### Torrelaguna.

Hago saber que D. Felipe Montalban, como Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, ha acudido á este Juzgado solicitando la inscripción de dominio en el Registro de la propiedad de este partido de las fincas siguientes que posee dicho Ayuntamiento desde tiempo inmemorial:

Un edificio, destinado á casa consistorial y carnicería, situado en la Plaza constitucional de esta villa: linda por la derecha corral de herederos de Doña Dionisia Quintana, izquierda cárcel pública y espalda corral de dicha cárcel.

Otro edificio, destinado para cárcel, en la misma Plaza de la Constitución: linda por la derecha el edificio descrito anteriormente, izquierda casa de D. Escolástico Alonso, y por detras corral del mismo.

Otro edificio, destinado para matadero, situado en la plazuela del mismo nombre en esta población: linda por la derecha casa de herederos de Bárbara Gonzalez, izquierda la expresada plazuela y por detras arroyo.

Una dehesa llamada de Valgallego, al sitio de su nombre, en este término,

de haber 1.022 fanegas sin atención á medida: linda saliente tierras de particulares, Mediodía Cañada y término de Redueña, Poniente tierras de particulares y terreno de monte de herederos de D. Joaquin Guzman de Cabanillas, y Norte camino de la Cuchillera.

Y en virtud á lo prevenido en la regla segunda del art. 404 de la ley Hipotecaria, se anuncia dicha petición por tercera vez, convocando á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada á fin de que comparezcan si quisieren á alegar su derecho dentro del término de 180 días, que empezaron á contarse desde el 7 de Noviembre último.

Dado en Torrelaguna á 18 de Marzo de 1878.—Francisco Garcia Cuevas.—De su orden, Felipe Sanz.

#### Torrejon de la Calzada.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, con los derechos marcados en los aranceles judiciales.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en el art. 13 del Real decreto de 10 de Abril de 1871, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en un término de 15 días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en este Juzgado; pues pasado dicho tiempo no serán admitidas las que se presenten.

Torrejon de la Calzada 14 de Abril de 1878.—El Juez, Manuel Rodriguez.

#### Registro de la Propiedad de Navalcarnero.

Licenciado D. Juan Nepomuceno Rubio, Registrador de la propiedad de esta villa y su partido, Audiencia de Madrid.

Hago saber que por Pedro Gomez Gonzalez Montes se ha presentado en este Registro la demanda del tenor siguiente: «Sr. Registrador de la propiedad de la villa y partido de Navalcarnero.— Pedro Gomez Gonzalez Montes, de 37 años de edad, casado, de ocupacion bracero y vecino de la misma villa, con cédula personal expedida en ella á 12 de Noviembre último con el núm. 392 de orden, á V. S. atentamente expongo: Que por escritura otorgada en Madrid á 1.º de Marzo de 1867 ante el Notario D. José Guerrero Brea, Calixto Rodriguez, de esta vecindad, vendió á Eusebia Martin Albertos, y ésta compró con licencia de su esposo Cipriano Martin Paz, una porción de la casa que al Calixto pertenecía en esta población y calle de San Roque; lindante á Oriente con dicha calle, al Mediodía y Poniente con lo demás de la finca del Calixto Rodriguez y á Norte la de Luciano de la Morena, como libre de cargas; cuyo título fué inscrito en el Registro de la propiedad en el tomo 86, finca número 1.383, folio 204, inscripción primera.—Por escritura otorgada en esta villa á 19 de Noviembre de 1870 ante el Notario D. Mariano Garcia Santos, la Eusebia Martin Albertos, con poder y autorización de su marido Cipriano Martin Paz, me vendió parte de la porción de casa relacionada, distinguida con el núm. 38, comprendiendo una superficie de 49 metros; lindante á Oriente con la calle de San Roque, á Norte con casa de Luciano de la Morena y á Mediodía y Poniente con lo demás de la casa que se reservó la vendedora, por precio de 285 pesetas, sin expresar que estuviese afecta á carga ni gravamen alguno; cuyo título, segun la nota que contiene del Registro de la propiedad, obtuvo la primera inscripción en el tomo 130, con el núm. 2.274, al folio 29; expresando resultar que dicha finca se halla hipotecada á la seguridad de 2.560 rs. que tomó á préstamo Calixto Rodriguez de D. Jacinto Ruiz, vecino de Madrid; y á la seguridad de otra de 10.820 rs. que prestó D. Eugenio Garcia al propio Calixto Rodriguez.—Aun cuando tengo entendido que el Calixto Rodriguez pagó aquellos créditos á los

acreedores Ruiz y Garcia, toda vez que no conste la cancelacion de hipoteca, para obtenerla en cuanto afecta á la porción de casa de mi dominio, en conformidad á lo prescrito en la ley Hipotecaria ó instrucciones vigentes:—A V. S. suplico se sirva señalar el término de 90 días para que dentro de él, los expresados D. Jacinto Ruiz y D. Eugenio Garcia y sus causa-habientes, cuyas demás circunstancias, su paradero y existencia ignoro, concurren á ejercer los derechos y acciones que tuvieren por virtud de dicha hipoteca; bajo apercibimiento de que no haciéndolo dentro de dicho plazo se tendrá por extinguida la expresada hipoteca y sus derechos y acciones en cuanto á tercero que haya adquirido ó adquiriera dominio ó derecho real sobre la porción de casa que se libere. Navalcarnero 5 de Febrero de 1878.—Pedro Gomez.»

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados desconocidos á quienes pueda perjudicar la liberacion pretendida, se hace notorio por el presente edicto; advirtiéndole que los que se crean con derecho á oponerse á la misma liberacion habrán de hacer uso de su derecho ante el Juzgado de primera instancia de este partido en el plazo de 90 días; apercibidos que de no hacerlo se tendrán por extinguidas dichas hipotecas en cuanto á tercero que despues adquiriera dominio ó derecho real sobre la finca que se libere.

Dado en Navalcarnero á 11 de Marzo de 1878.—Juan Nepomuceno Rubio.

#### Fábrica nacional del Sello.

El día 20 del próximo mes de Mayo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en esta Fábrica en pública subasta la adquisición de 1.000 quintales métricos de carbon hulla que se consideran necesarios para el servicio de la misma en el próximo año económico de 1878-79.

Lo que se anuncia al público para el que quiera tomar parte en dicha licitación, á cuyo efecto estará de manifiesto en estas oficinas el pliego de condiciones y muestra aprobada, todos los días no feriados, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 16 de Abril de 1878.—El Administrador Jefe, Estanislao Diaz.

## Anuncios.

### LA INFALIBLE.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Con arreglo al art. 16 del reglamento social y 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera y última vez y término de 15 días para que abonen al Sr. Tesorero D. Valentin Oliva, que vive Corredera Baja de San Pablo, número 9, cuarto segundo, los descubiertos que tienen y gastos de éste y de los anteriores anuncios, á los accionistas siguientes: D. Nicolás Sanchez Lopez y D. Francisco Garcia Lobon, por los dividendos 73 al 80 de las acciones 159, 211, 212, 261 al 265, 294, 295, 800 rs.: Don José María Lourtan, los dividendos 76 al 80 de las acciones números 201 y 241, 100 rs.: D. Pedro José Ramé, por las acciones números 95, 96, 97 y 98, 200 reales: D. Victorio Pajares, acciones números 10, 14 y 247 y segundas mitades de la 240 y 277, 200 rs.: D. Saturnino Calleja, acciones 113, la segunda mitad, 128, 175, 184, por los dividendos 77 al 80, 140 rs.; y D. Manuel Pastor, 10 reales del dividendo núm. 80 por la acción número 245.

Madrid 15 de Abril de 1878.—El Presidente, Antonio Sanchez. 200